

CUENTA DE FIRMA INDISTINTA

FECHA APERTURA: / /

COMITENTE N°
DOMICILIO ESPECIAL (donde se recibirá toda y cualquier comunicación relacionada con la cuenta)

Calle	N°	Piso	Departamento/Oficina
Localidad	Código Postal	Provincia	País

PRIMER TITULAR

Apellido	Nombres	Documento de Identidad
Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
C.U.I.T. / C.U.I.L. / CDI	Estudios: <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Universitario _____ <input type="checkbox"/> Posgrado _____	
N° Teléfono Particular	N° Teléfono Oficina	N° Teléfono Celular
Dirección de E-mail	Domicilio Particular	Estado Civil

Datos sobre el Cónyuge

(si el cónyuge es co titular de la cuenta no es necesario completar la siguiente información)

Nombre y apellido soltero/a	Documento de Identidad	CUIT/CUIL/CDI
Es PEP	Actividad	Ingresos Mensuales
Condición IVA <input type="checkbox"/> Consumidor Final <input type="checkbox"/> Responsable <input type="checkbox"/> No Responsable <input type="checkbox"/> Monotributista		
Inscripción <input type="checkbox"/> Ganancias Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/> Exento		

SEGUNDO TITULAR		
Apellido	Nombres	Documento de Identidad
Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
C.U.I.T. / C.U.I.L. / CDI	Estudios: <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Universitario _____ <input type="checkbox"/> Posgrado _____	
Nº Teléfono Particular	Nº Teléfono Oficina	Nº Teléfono Celular
Dirección de E-mail	Domicilio Particular	Estado Civil
Datos sobre el Cónyuge (si el cónyuge es co titular de la cuenta no es necesario completar la siguiente información)		
Nombre y apellido soltero/a	Documento de Identidad	CUIT/CUIL/CDI
Es PEP	Actividad	Ingresos Mensuales
Condición IVA <input type="checkbox"/> Consumidor Final <input type="checkbox"/> Responsable <input type="checkbox"/> No Responsable <input type="checkbox"/> Monotributista		
Inscripción <input type="checkbox"/> Ganancias Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/> Exento		

TERCER TITULAR		
Apellido	Nombres	Documento de Identidad
Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
C.U.I.T. / C.U.I.L. / CDI	Estudios: <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Universitario _____ <input type="checkbox"/> Posgrado _____	
Nº Teléfono Particular	Nº Teléfono Oficina	Nº Teléfono Celular
Dirección de E-mail	Domicilio Particular	Estado Civil
Datos sobre el Cónyuge (si el cónyuge es co titular de la cuenta no es necesario completar la siguiente información)		
Nombre y apellido soltero/a	Documento de Identidad	CUIT/CUIL/CDI
Es PEP	Actividad	Ingresos Mensuales
Condición IVA <input type="checkbox"/> Consumidor Final <input type="checkbox"/> Responsable <input type="checkbox"/> No Responsable <input type="checkbox"/> Monotributista		
Inscripción <input type="checkbox"/> Ganancias Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/> Exento		

Declaración Jurada sobre Información requerida según normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF)

PRIMER TITULAR: Información sobre su Patrimonio			
Patrimonio Total estimado en Pesos	Patrimonio Liquido disponible para Inversión	Fuente de ingresos	Justificación del Patrimonio neto
Tipo de Actividad que desempeña	Inscripta en AFIP como	Rubro	
Descripción	Relación de dependencia	Empresa y cargo	Actividad sin ingresos
Ingresos Mensuales en Pesos	¿Posee otros ingresos?	Fuente de otros ingresos	Ingresos mensuales en pesos
Bancos en los que posee cuentas			

SEGUNDO TITULAR: Información sobre su Patrimonio			
Patrimonio Total estimado en Pesos	Patrimonio Liquido disponible para Inversión	Fuente de ingresos	Justificación del Patrimonio neto
Tipo de Actividad que desempeña	Inscripta en AFIP como	Rubro	
Descripción	Relación de dependencia	Empresa y cargo	Actividad sin ingresos
Ingresos Mensuales en Pesos	¿Posee otros ingresos?	Fuente de otros ingresos	Ingresos mensuales en pesos
Bancos en los que posee cuentas			

TERCER TITULAR: Información sobre su Patrimonio			
Patrimonio Total estimado en Pesos	Patrimonio Liquido disponible para Inversión	Fuente de ingresos	Justificación del Patrimonio neto
Tipo de Actividad que desempeña	Inscripta en AFIP como	Rubro	
Descripción	Relación de dependencia	Empresa y cargo	Actividad sin ingresos
Ingresos Mensuales en Pesos	¿Posee otros ingresos?	Fuente de otros ingresos	Ingresos mensuales en pesos
Bancos en los que posee cuentas			

Ref. Personales, Comerciales o Laborales

(incluir al menos dos referencias)

PRIMER TITULAR: Ref. Personales, Comerciales o Laborales (incluir al menos dos referencias)		
Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono
Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono
Modalidad de la Operatoria		
Quien suscribe podrá optar entre realizar sus operaciones mediante:		
<input type="checkbox"/> Instrucciones específicas <input type="checkbox"/> Gestión discrecional de la cartera		

SEGUNDO TITULAR: Ref. Personales, Comerciales o Laborales (incluir al menos dos referencias)		
Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono
Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono
Modalidad de la Operatoria		
Quien suscribe podrá optar entre realizar sus operaciones mediante:		
<input type="checkbox"/> Instrucciones específicas <input type="checkbox"/> Gestión discrecional de la cartera		

TERCER TITULAR: Ref. Personales, Comerciales o Laborales (incluir al menos dos referencias)		
Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono
Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono
Modalidad de la Operatoria		
Quien suscribe podrá optar entre realizar sus operaciones mediante:		
<input type="checkbox"/> Instrucciones específicas <input type="checkbox"/> Gestión discrecional de la cartera		

Quando el cliente opte por instrucciones específicas deberá emitir una orden por cada operación que deberá contar con los siguientes datos: especie instrumento, cantidad, precio o rango de precio. Cuando el Agente actúe adoptando las decisiones de inversión, en forma total o parcial, en nombre y en interés del cliente. En dicho caso se requiere que el cliente suscriba un contrato denominado: "Mandato de gestión discrecional de la cartera".

Formulario del Perfil del Inversor Cuenta Comitente Persona Física

Denominación de la Cuenta	CUIT	Comitente N°
---------------------------	------	--------------

Evaluación y determinación del Perfil de Riesgo del Inversor y tolerancia al mismo

01-02 - Indicar los años de experiencia que tiene en estas inversiones y el grado de conocimiento

	En Bonos	En Acciones	En Opciones	En Futuros
Años de experiencia				
Grado de conocimiento	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Escaso <input type="checkbox"/> Amplio	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Escaso <input type="checkbox"/> Amplio	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Escaso <input type="checkbox"/> Amplio	<input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Escaso <input type="checkbox"/> Amplio

03-Objetivo de la Inversión: indicar la respuesta que más condice con sus inversiones

- Priorizar conservar el valor de mis activos a lo largo del tiempo asumiendo un Riesgo Bajo
- Priorizar obtener una renta relativamente estable a corto plazo y mediano plazo asumiendo un Riesgo Medio
- Priorizar obtener una renta, que supere el valor de los activos a lo largo del tiempo asumiendo un Riesgo Alto

04-05- Indicar cuál es el porcentaje de sus Ahorros que destinará a Inversiones y cuál es el Horizonte de Inversión Previsto

<input type="checkbox"/> Hasta el 25%	<input type="checkbox"/> Hasta el 50%	<input type="checkbox"/> Más del 50%
<input type="checkbox"/> Menos de 1 año	<input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 años	<input type="checkbox"/> Más de 50 años

06- Indicar cuál es el Grado de volatilidad que está dispuesto a aceptar

- Alto (acepto cambios bruscos de los precios a fin de obtener retornos superiores a largo plazo).
- Medio (acepto cambios moderados de los precios a fin de mejorar el retorno en el mediano plazo).
- Bajo (prefiero minimizar las variaciones de los precios priorizando en todo momento la preservación del capital sacrificando retornos).

07- Indicar cuál es su Situación Financiera y Patrimonial - Ingresos Líquidos Brutos promedio anual

<input type="checkbox"/> entre \$0 y \$500.000	<input type="checkbox"/> entre \$850.001 y \$1.000.000	<input type="checkbox"/> entre \$500.000 y \$900.000	<input type="checkbox"/> más de \$1.000.001
<input type="checkbox"/> entre \$10 y \$500.000	<input type="checkbox"/> entre \$500.000 y \$900.000	<input type="checkbox"/> entre \$900.001 y \$3.000.000	<input type="checkbox"/> más de \$3.000.001

PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR DETERMINADO

Indicar cuáles de estas diferentes alternativas de inversión son las indicadas para Usted, en función de los riesgos que conllevan.

<input type="checkbox"/> 1. Compra y/o Venta de Títulos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales (incluye Letras y Bonos)	<input type="checkbox"/> 2. Compra y/o Venta de Letras del Banco Central de la República Argentina.	<input type="checkbox"/> 3. Compra y/o Venta de Obligaciones Negociables.	<input type="checkbox"/> 4. Compra y/o Venta de Fideicomiso Financieros.	<input type="checkbox"/> 5. Compra y/o Venta de Cheques de pago diferido.
<input type="checkbox"/> 6. Préstamo Colocador.	<input type="checkbox"/> 7. Colocaciones de Fondos Comunes de Inversión de Renta Fija.	<input type="checkbox"/> 8. Caución Colocadora.	<input type="checkbox"/> 9. Compra y/o Venta de Acciones ordinarias y preferidas.	<input type="checkbox"/> 10. Colocaciones en Fondos Comunes de inversión de Renta Variable.
<input type="checkbox"/> 11. Compra y/o Venta de Acciones negociadas según mandato en mercados del exterior.	<input type="checkbox"/> 12. Préstamo Tomador.	<input type="checkbox"/> 13. Compra y/o Venta de Futuros (de Títulos Públicos, monedas, Títulos Privados y metales o productos agropecuarios).	<input type="checkbox"/> 14. Compra y/o Venta de Opciones de títulos privados y públicos	<input type="checkbox"/> 15. Préstamos Tomados con Venta en Corto.
<input type="checkbox"/> 16. Caución Tomadora y compra de activos con apalancamiento sobre garantía de dicho activo y/u otros.				

Perfil Conservador, (baja tolerancia al riesgo) aquel que opera instrumentos comprendidos entre el n°1 y el n°8

Perfil Especulativo, (tolerancia media al riesgo) aquel que opera los instrumentos comprendidos entre el n°1 y el n°12

Perfil Agresivo, (alta tolerancia al riesgo) aquel que opera los instrumentos comprendidos entre el n°1 y el n°16

NOTAS:

El apalancamiento es la relación entre el capital invertido en su cuenta comitente y el crédito contraído con Compañía Global de Inversiones S. A. por compra de activos o retiro de dinero posteriores financiados con Caución Tomadora y no por venta de activos. El incremento del apalancamiento aumenta los riesgos ya que provoca mayor exposición a la insolvencia o incapacidad de atender a deudas contraídas. Ninguno de los perfiles asegura rendimientos de ningún tipo y cuantía ya que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de las condiciones y precios de mercado.

Asimismo, en ningún caso, se garantiza la protección del valor aportado a la cuenta comitente. De acuerdo a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, declaro que tengo pleno conocimiento del resultado de este cuestionario, y me notifico del mismo. El mismo será válido hasta tanto no sea notificado de manera fehaciente a Compañía Global de Inversiones S.A. ”.

Firma	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

DECLARACIONES JURADAS - TITULAR 1 / SUJETO OBLIGADO CONFORME LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS

Él/la que suscribe : _____ declara que SI / ⁽¹⁾NO se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias, se encuentra inscripto ante la Unidad de Información Financiera y cumple con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DDJJ SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE- TITULAR 1

Él/la que suscribe declara que SI / ⁽¹⁾NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DDJJ CONDICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO - TITULAR 1

Declaro/amos bajo Juramento de conformidad con el artículo 13 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O 2013 y mod.), que al día de la fecha SI / NO cuento/amos con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto en PESOS argentinos equivalente o superior a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) según la cotización de referencia comunicada por el Banco Central de la República Argentina en su sitio web (<http://www.bcra.gov.ar/>) al día hábil anterior a la fecha de la presente declaración.

Asimismo, declaro/amos SI NO haber tomado conocimiento de los riesgos involucrados en la inversión en títulos valores y en cualquier otro instrumento objeto de inversión, en particular en aquellos instrumentos destinados exclusivamente a Inversores Calificados

⁽¹⁾ Si la respuesta fuera afirmativa CGI solicitará la acreditación del registro ante la UIF de no contarse con la misma no se podrá dar inicio a la relación comercial.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE U.S. PERSON (FATCA) - TITULAR 1

El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y que se encuentra alcanzado dentro del concepto de "US Person"⁽²⁾. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En caso de reunir alguna/s de las característica/s antes mencionadas se deberá presentar: (i) un formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

US PERSON. DISPENSA DE LA OBLIGACION DE SECRETO

El cliente que sea considerado US PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a CGI de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales No 26.831. El Cliente US PERSON, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a CGI, a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS), la información del Cliente, que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

⁽²⁾ A estos efectos, será considerada US Person, cuando reúna alguna de las siguientes características: - Persona nacida en los Estados Unidos - Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad). - Persona con domicilio en Estados Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos. - Poseer una "Green Card" o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos. - Persona con residencia scal en Estados Unidos. - Persona que mantenga alguna o cina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos. - Persona con residencia o un domicilio legal de inscripción dentro de los Estados Unidos.

DECLARACIÓN OCDE - TITULAR 1

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE y la Resolución General N°3826/2015 de la AFIP el Cliente declara tener domicilio fiscal en Argentina En el exterior en: _____

Numero de Identificación tributaria en el exterior: _____ Numero de CDI (clave de identificación en Argentina) : _____ Autorizo expresamente a CGI a dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de esta legislación relevándola del secreto bursátil a tal efecto. Esta es una Declaración Jurada y me comprometo a mantener informada a Compañía Global de Inversiones S.A. de cualquier modificación que pudiera producirse en el futuro en la mencionada cuenta comitente.

NIT: Para residencia fiscal norteamericana, ingrese Employer Identification Number (EIN).

NIT: Para residencia fiscal norteamericana, ingrese Employer Identification Number (EIN).

Firma	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

DECLARACIONES JURADAS - TITULAR 2 / SUJETO OBLIGADO CONFORME LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS

Él/la que suscribe: _____ declara que SI / ⁽¹⁾NO se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias, se encuentra inscripto ante la Unidad de Información Financiera y cumple con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DDJJ SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE- TITULAR 2

Él/la que suscribe declara que SI / ⁽¹⁾NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DDJJ CONDICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO - TITULAR 2

Declaro/amos bajo Juramento de conformidad con el artículo 13 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O 2013 y mod.), que al día de la fecha Si / NO cuento/amos con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto en PESOS argentinos equivalente o superior a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) según la cotización de referencia comunicada por el Banco Central de la República Argentina en su sitio web (<http://www.bcra.gov.ar/>) al día hábil anterior a la fecha de la presente declaración.

Asimismo, declaro/amos SI NO haber tomado conocimiento de los riesgos involucrados en la inversión en títulos valores y en cualquier otro instrumento objeto de inversión, en particular en aquellos instrumentos destinados exclusivamente a Inversores Calificados

⁽¹⁾ Si la respuesta fuera afirmativa CGI solicitará la acreditación del registro ante la UIF de no contarse con la misma no se podrá dar inicio a la relación comercial.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE U.S. PERSON (FATCA) - TITULAR 2

El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y que se encuentra alcanzado dentro del concepto de "US Person"⁽²⁾. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En caso de reunir alguna/s de las característica/s antes mencionadas se deberá presentar: (i) un formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

US PERSON. DISPENSA DE LA OBLIGACION DE SECRETO

El cliente que sea considerado US PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a CGI de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales No 26.831. El Cliente US PERSON, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a CGI, a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS), la información del Cliente, que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

⁽²⁾ A estos efectos, será considerada US Person, cuando reúna alguna de las siguientes características: - Persona nacida en los Estados Unidos - Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad). - Persona con domicilio en Estados Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos. - Poseer una "Green Card" o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos. - Persona con residencia scal en Estados Unidos. - Persona que mantenga alguna o cina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos. - Persona con residencia o un domicilio legal de inscripción dentro de los Estados Unidos.

DECLARACIÓN OCDE - TITULAR 2

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE y la Resolución General N°3826/2015 de la AFIP el Cliente declara tener domicilio fiscal en Argentina En el exterior en:

Numero de Identificación tributaria en el exterior: _____

Numero de CDI (clave de identificación en Argentina): _____ Autorizo expresamente a CGI a dar

cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de esta legislación relevándola del secreto bursátil a tal efecto. Esta es una Declaración Jurada y me comprometo a mantener informada a Compañía Global de Inversiones S.A. de cualquier modificación que pudiera producirse en el futuro en la mencionada cuenta comitente.

NIT.: Para residencia fiscal norteamericana, ingrese Employer Identification Number (EIN).

Firma	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

DECLARACIONES JURADAS - TITULAR 3 / SUJETO OBLIGADO CONFORME LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS

Él/la que suscribe: _____ declara que SI / ⁽¹⁾NO se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias, se encuentra inscripto ante la Unidad de Información Financiera y cumple con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DDJJ SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE- TITULAR 3

Él/la que suscribe declara que SI / ⁽¹⁾NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DDJJ CONDICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO - TITULAR 3

Declaro/amos bajo Juramento de conformidad con el artículo 13 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O 2013 y mod.), que al día de la fecha Si / NO cuento/amos con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto en PESOS argentinos equivalente o superior a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) según la cotización de referencia comunicada por el Banco Central de la República Argentina en su sitio web (<http://www.bcra.gov.ar/>) al día hábil anterior a la fecha de la presente declaración.

Asimismo, declaro/amos SI NO haber tomado conocimiento de los riesgos involucrados en la inversión en títulos valores y en cualquier otro instrumento objeto de inversión, en particular en aquellos instrumentos destinados exclusivamente a Inversores Calificados

⁽¹⁾ Si la respuesta fuera afirmativa CGI solicitará la acreditación del registro ante la UIF de no contarse con la misma no se podrá dar inicio a la relación comercial.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE U.S. PERSON (FATCA) - TITULAR 3

El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y que se encuentra alcanzado dentro del concepto de "US Person"⁽²⁾. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En caso de reunir alguna/s de las característica/s antes mencionadas se deberá presentar: (i) un formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

US PERSON. DISPENSA DE LA OBLIGACION DE SECRETO

El cliente que sea considerado US PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a CGI de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales No 26.831. El Cliente US PERSON, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a CGI, a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS), la información del Cliente, que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

⁽²⁾ A estos efectos, será considerada US Person, cuando reúna alguna de las siguientes características: - Persona nacida en los Estados Unidos - Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad). - Persona con domicilio en Estados Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos. - Poseer una "Green Card" o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos. - Persona con residencia scal en Estados Unidos. - Persona que mantenga alguna o cina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos. - Persona con residencia o un domicilio legal de inscripción dentro de los Estados Unidos.

DECLARACIÓN OCDE - TITULAR 3

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE y la Resolución General N°3826/2015 de la AFIP el Cliente declara tener domicilio fiscal en Argentina En el exterior en:

Numero de Identificación tributaria en el exterior: _____

Numero de CDI (clave de identificación en Argentina): _____ Autorizo expresamente a CGI a dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de esta legislación relevándola del secreto bursátil a tal efecto. Esta es una Declaración Jurada y me comprometo a mantener informada a Compañía Global de Inversiones S.A. de cualquier modificación que pudiera producirse en el futuro en la mencionada cuenta comitente.

NIT: Para residencia fiscal norteamericana, ingrese Employer Identification Number (EIN).

Firma	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

Referencias	
¿Cómo llegó a Compañía Global de Inversiones? Pariente del oficial - por favor detallar: _____ Gestión del oficial: _____	Referido por otro cliente. Indique el nombre del cliente: _____ Otros - por favor detallar: _____
Experiencia del cliente	
¿Operó antes con un broker o sociedad de bolsa? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿Tiene la cuenta abierta en la actualidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Posee experiencia en inversiones financieras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si su respuesta es si, indique cuales <input type="checkbox"/> fondos de inversión <input type="checkbox"/> acciones <input type="checkbox"/> bonos <input type="checkbox"/> opciones
De dónde vendrán los fondos de la cuenta	
Indique cómo se realizará el depósito inicial: <input type="checkbox"/> en efectivo <input type="checkbox"/> transferencia / cheque de banco local <input type="checkbox"/> transferencia del exterior - indicar el banco <input type="checkbox"/> transferencia de títulos de otro banco o agente de negociación	Importe \$ _____ US\$ _____
¿La cuenta recibirá transferencias de dinero y/o títulos valores del exterior?	Indique el Banco y sucursal
¿Usted solicitará transferencias de dinero y/o títulos valores al exterior?	Indique el Banco y sucursal
Actividad esperada de la Cuenta	
Tipo de inversión <input type="checkbox"/> cauciones compra - venta de acciones <input type="checkbox"/> fondos comunes de inversión <input type="checkbox"/> futuros e índices <input type="checkbox"/> money market <input type="checkbox"/> opciones <input type="checkbox"/> títulos de renta fija	Es especulativo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Rotación de la cuenta <input type="checkbox"/> Alta (roa mayor a 1,5) <input type="checkbox"/> Media (roa de 1,5) <input type="checkbox"/> Baja (roa menor a 1,5)	Objetivos de Inversión y su Aversión al Riesgo <input type="checkbox"/> Conservador (baja tolerancia al riesgo) <input type="checkbox"/> Especulativo (tolerancia media al riesgo) <input type="checkbox"/> Agresivo (alta tolerancia al riesgo)
Relación entre los Titulares	
Indique la relación o parentesco que el primer titular de la cuenta tiene con: el segundo titular _____ el tercer titular _____	
¿Quién es el dueño de los fondos? _____ % corresponde al primer titular _____ % corresponde al segundo titular _____ % corresponde al tercer titular	

En caso de ser acordada la presente solicitud, los abajo firmantes nos comprometemos formalmente a cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas al dorso de la presente y declaramos que los datos consignados son veraces y correctos. Manifestamos a Ustedes que: i) la utilización de la Cuenta será para objetos lícitos y ii) el origen de los fondos depositados o que serán objeto de las futuras operaciones es lícito y que los mismos han sido obtenidos de manera genuina y legítima. La presente información es auténtica y veraz y reviste carácter de Declamación Jurada, comprometiendome a dar aviso por escrito a Compañía Global de Inversiones SA de cualquier cambio registrado. Asimismo, conocemos y aceptamos que debemos presentar y mantener actualizada toda documentación requerida por las normas vigentes quedando obligados hacia Compañía Global de Inversiones SA y/o terceros.

Firma	Firma	Firma
-------	-------	-------

PARA USO INTERNO DE COMPANIA GLOBAL DE INVERSIONES S.A.

Certificación	Certificación	Certificación
---------------	---------------	---------------

1. Objeto: El/los firmantes (en adelante el "Comitente") al pie de la presente solicita/n a Compañía Global de Inversiones S.A. ALyC y AN Propio No 144 (en adelante "CGI") la apertura de una cuenta Comitente en CGI (en adelante la "Cuenta") que operará en forma indistinta por cualquiera de los Comitentes bajo los siguientes términos y condiciones, del presente convenio y en virtud de las Normas Aplicables Vigentes. CGI en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación Propio, no tiene firmado ningún contrato con otro Agente (Agente de Negociación o Agente Asesor Global de Inversiones o Agente Productor) y podrá brindar asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales , actuar en la colocación primaria ingresando ofertas y en la negociación secundaria registrando operaciones a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV), e intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas. Siempre ajustará su accionar de acuerdo con las facultades, obligaciones, limitaciones, estipulaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente, de conformidad con las Normas Aplicables Vigentes. **2. Descripción de las obligaciones del Agente:** CGI actuará de forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado. Sus operadores y empleados operarán en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado. Evitará conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuará con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes por sobre los propios. Informará al comitente sobre los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por intermedio de CGI, proporcionándole un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención al Comitente. En este momento, el Comitente declara recibir copia del Código de Ética y Conducta vigente. Ejecutará con celeridad las Órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas. Otorgará absoluta prioridad al interés de su Comitente en la compra y venta de valores negociable. Tenerá a disposición del Comitente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelará dicha vinculación económica al Comitente. Tendrá un conocimiento del Comitente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos, es decir que establecerá el perfil inversor del Comitente lo actualizará anualmente. Evitará toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado. Se abstendrá de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus Comitentes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. Se abstendrá de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies. Cumplirá cabalmente las Normas Aplicables y desempeñarse en su actuación de conformidad con su experiencia y profesionalismo. Si CGI no cumpliera alguna de las obligaciones señaladas podría exponer al Comitente a algún perjuicio, material o moral, que podrá ser resarcido siempre que se cumplan con todos los pasos legales correspondientes. **3. Derechos de los Comitentes:** Son derechos exclusivos del Comitente, además de los que surgen de las Normas Aplicables, los siguientes: a) Requerir y obtener del CGI, por cualquier medio, y en forma rápida, cualquier información relativa a su cuenta, las operaciones que hubiere ordenado, las Normas Aplicables y/o a la actividad del

Agente en tal carácter. (b) Optar por escrito o revocar por el mismo medio su voluntad de operar con el Agente bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera otorgando al Agente autorización en tal sentido para que el Agente actúe en su nombre. (c) Solicitar, por el mismo medio que la hubiere cursado, la cancelación de la Orden respectiva, siempre y cuando la misma no haya sido ejecutada; (d) El Agente deberá poner a disposición del Comitente, un estado de cuenta que contenga como mínimo información sobre cada transacción u operación realizada. El estado de cuenta deberá ser remitido en soporte papel y/o por medios electrónicos dentro los quince (15) días corridos posteriores al cierre de cada mes. Asimismo el Comitente podrá obtener a través del Sitio web, un detalle de su cuenta y de las operaciones en curso. (e) Ser informado, respecto de cada operación, si la misma cuenta o no con garantía del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso; (f) En el supuesto de operar bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera recibir del Agente, a través de los medios de comunicación acordados en el presente, con periodicidad trimestral dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del Comitente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados. **4. Autoridad de Aplicación, Normativa y Regulaciones Aplicables:** La normativa que regula la actividad y actuación de CGI las constituyen las Leyes 20.643 y 26.831, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades, el Texto Ordenado de 2013 de la CNV, las normas de los Mercados, sus Estatutos Sociales, Reglamentos Interno y Operativo, sus Circulares y las Resoluciones de su Directorio. CGI y el Comitente se someten a las reglamentaciones vigentes o a las que en el futuro pudieren dictarse, emanadas de la CNV, los Mercados en los que se actúe, La Unidad de Información Financiera (en adelante "UIF") Banco Central de la República Argentina (en adelante "BCRA") y Caja de Valores S.A (en adelante CV) o cualquier otra entidad pública o privada que pudiere reemplazarlas. Será responsabilidad del Comitente interiorizarse respecto de los cambios que se operen en ellas y en caso de tener desconformidad con las mismas, el Comitente deberá proceder al cierre de la cuenta. El Comitente podrá consultar en la CNV (www.cnv.gob.ar), en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en los Mercados (www.merval.sba.gob.ar), Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gob.ar) y CV (www.cajval.sba.com.ar) toda la información y normativa relativa a la actividad de un Agente de Negociación y Liquidación. **5. Reclamos:** los reclamos deben formularse al Responsable de las Relaciones con el Público, enviando un mail a la siguiente dirección xx@globalinversiones.com.ar, quien es el responsable de recibir preguntas, dudas o reclamos de Comitentes y resolverlos; informar mensualmente las cuestiones relevantes en materia de reclamos al órgano de administración y al responsable de cumplimiento regulatorio y remitir a la CNV por medio de la AIF (Autopista de Información Financiera) detalle de los mismos. El comitente podrá formular directamente ante la CNV la denuncia que crea pertinente, mediante la presentación de una nota en su mesa de entradas. No obstante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en CV que pudiera tener el Comitente, deberá efectuar el reclamo ante la CNV dentro de los 30 (treinta) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de la CV. **6. Operaciones:** a) El Comitente podrá optar por operar con instrucciones específicas o bien mediante la administración discrecional de la cartera. Se entenderá que existe instrucción específica cuando por cada operación se indiquen al menos los siguientes parámetros: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento. La

instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria. Se entenderá que existe discrecionalidad –total o parcial– en la administración de la cartera de inversión de un Comitente cuando el Agente actúe adoptando las decisiones de inversión –en forma total o parcial– en nombre y en interés del Comitente siempre que cuente para ello con previo mandato expreso. El alcance de la gestión deberá quedar expresa y formalmente definida en dicho mandato, debiendo cualquier modificación ser aprobada por las partes con indicación de la fecha a partir de la cual se aplica. Son operaciones incluidas en la presente autorización serán las correspondientes a su perfil inversor. b) Saldos en Cuenta. En el caso de que la Cuenta arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, el Comitente autoriza a CGI a proceder a la venta de valores negociables depositados a su nombre hasta cubrir dichos saldos. Asimismo, el Comitente autoriza a CGI, cuando ésta lo considere necesario, a liquidar cualquier activo de la Cuenta para satisfacer cualquier deuda u obligación asumida por el Comitente. En el caso de que la Cuenta tuviese saldos a favor del Comitente, éste tendrá derecho a retirar los mismos total o parcialmente en cualquier momento, respetando las normas vigentes al respecto dictadas por la CNV. CGI consultará al Comitente sobre las instrucciones que deberá seguir ante los eventuales saldos líquidos al final del día, debiendo indicar el Comitente si los mismos deben ser reinvertidos en operaciones bursátiles, acreditados en la Cuenta, en cuyo caso no generarán interés alguno a su favor, o transferidos a una cuenta bancaria de su titularidad. CGI no asume ninguna responsabilidad cuando la transferencia solicitada se demore o no pueda ser ejecutada por error en las instrucciones dadas por el Comitente. Cuando el ALyC no opere mediante instrucciones específicas, los fondos líquidos de Comitentes en pesos, que superen el equivalente a mil quinientas (1500) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827-, deberán ser invertidos en beneficio del Comitente, de acuerdo con el perfil de riesgo elaborado. c) Política de Aforos: el aforo por cualquier tipo de operación nunca podrá ser superior al 30% (a título de ejemplo si el valor de mercado de toda la cuenta es de \$10.000. CGI está dispuesta a prestar bajo el régimen de pases o cauciones del Mercado hasta la suma de \$3.000. Los Mercados y las Cámaras Compensadoras fijarán los aforos, los márgenes y otras garantías, la forma de su integración, de su reposición y de su recomposición, y los procedimientos para la liquidación o cancelación en caso de incumplimientos, según lo establecido en las reglamentaciones correspondientes y en vigor. En todos los casos, los activos que constituyan los márgenes y garantías deberán ser valuados a valor de realización y/o de mercado en forma diaria o intradiaria en caso de corresponder. d) Operaciones de Débito. Las operaciones que impliquen débitos (compras, compra de opciones, suscripciones, prorrates, cauciones y/o pases colocadores, etc) serán ejecutadas por CGI, siempre que existan en la cuenta del Comitente los fondos necesarios para abonarlas. En su defecto, CGI podrá abonar el importe pertinente por cuenta y orden del Comitente. En tal caso, el correspondiente saldo deudor del Comitente devengará los intereses que CGI considere aplicables, quedando CGI facultado a debitar los importes correspondientes de la Cuenta sin necesidad de notificación previa al Comitente. e) Operaciones de Crédito. Las operaciones que impliquen créditos (ventas, lanzamientos de opciones, rescates, cauciones y/o pases tomadores, percepción de rentas y/o amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por CGI siempre que, a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados en su Cuenta. En su defecto, y en el caso de que el Comitente no hubiese entregado la especie negociada, el Comitente será responsable por cualquier pérdida que CGI pudiese sufrir y CGI quedará facultado previa intimación al Comitente a: recomprar

la especie faltante, imputando en la Cuenta la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes, o alquilar la especie adeudada en el Mercado de Valores de Buenos Aires de acuerdo a los plazos estipulados en su Reglamento Operativo, imputando en la Cuenta los gastos y comisiones correspondientes. **7. Riesgos de mercado, liquidez, crédito y operacional.** El Comitente declara conocer y asumir que la emisión de Órdenes y el perfeccionamiento de operaciones se encuentra afectada por determinados riesgos, los cuales pueden variar de tiempo en tiempo. Algunos de tales riesgos son: Riesgo de Mercado, entendido como la posibilidad de que el Cliente incurra en pérdidas asociadas a la disminución del valor de su portafolio por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones; Riesgo de Liquidez, entendido como la contingencia de no poder cumplir de manera plena y oportuna con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo o liquidar posiciones con el objeto de reducir sus faltantes y esto, a su vez, puede llevar a que tales activos deban venderse a precios inferiores a los contabilizados, incurriendo en pérdidas; Riesgo de crédito, entendido como la posible pérdida y posterior consecuencia de disminución del valor de los activos debido al incumplimiento de las obligaciones contraídas o un deterioro en la calidad crediticia con un tercero (contraparte y/o el emisor de los instrumentos financieros) ya sea por iliquidez o insolvencia; Riesgo Operacional, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. **8. Descripción de Comisiones y Costos:** a) CGI percibe una comisión por los servicios que presta de acuerdo a las tarifas que informa y se exhiben al público en sus oficinas y en su página web: www.globalinversiones.com.ar. El comitente declara recibir en este momento una copia de la tabla de aranceles, derechos de mercado y bolsa, y demás gastos. Dicha comisión, como los cargos aplicables a los servicios, será cobrada por CGI mediante débito en la Cuenta. El Comitente autoriza a CGI a debitar, sin previo aviso, la cuenta del Comitente, en moneda nacional o extranjera, todo pago, arancel, tasa, comisión, impuesto, retención, gasto o cualquier importe a cargo del Comitente por causa directa o indirecta de las operaciones, servicio o prestación que el Comitente haya solicitado a CGI. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, se realizará la conversión conforme al equivalente en dólares estadounidenses contra pesos según la cotización informada por la entidad financiera que CGI determine el día en que deba realizarse el cambio. Si no fuera posible la determinación en los términos precedentes, se tomará la cotización del dólar tipo vendedor contra pesos en Nueva York al cierre del día hábil anterior al del débito y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidas en seguridad del crédito de CGI. En caso que no hubiere fondos, CGI podrá debitar el importe correspondiente en descubierto, resultando en ese caso de aplicación lo establecido en el punto 6 d) anterior. El Comitente acepta los aranceles, derechos de mercado y bolsa, derivados de la apertura o mantenimiento de la Cuenta, depósito de valores en la Caja de Valores S.A. y demás gastos aplicables de conformidad al presente contrato. La totalidad de los gastos, costos y cualquier otra erogación (incluyendo los honorarios legales y notariales, con más los gastos y el impuesto al valor agregado que resulte aplicable) que pudiera corresponder, aun habiendo sido originados por CGI, con motivo o en ocasión de: el otorgamiento, instrumentación, cumplimiento o ejecución del presente y/o cualquiera de los Do-

documentos Contractuales, cualquier modificación, enmienda o dispensa relacionada con los Documentos Contractuales; la administración de las operaciones referidas en el presente; la ejecución judicial o extrajudicial de los Documentos Contractuales y/o cualquier otro instrumento o contrato relacionado con los mismos, y/o la preservación y/o defensa de los derechos e intereses de CGI bajo los mismos, serán soportados por el Comitente. b) Mayores costos: Si en cualquier momento: la aprobación, promulgación o derogación de cualquier ley, decreto, resolución o reglamento, o un cambio en la interpretación o aplicación de los mismos por cualquier Autoridad encargado de ello, así como el cumplimiento de cualquier requerimiento o directiva de una Autoridad con competencia en la materia, cuyo efecto implique que CGI quede sujeto a cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, derecho u otro cargo con respecto a la Cuenta, adicionales o distintos a los existentes a la fecha del otorgamiento del presente, o a las cuotas incrementadas de los mismos, o cambie la base imponible de los pagos a CGI o con respecto a cualquier otro monto debido bajo los Documentos Contractuales, o se produjera cualquier cambio adverso para CGI en las condiciones del mercado de capitales o financiero en general; y el resultado de cualquiera de estas circunstancias sea, a criterio razonable de CGI, incrementar el costo de CGI para mantener vigente la Cuenta o reducir el monto de cualquier suma recibida o a ser recibida por CGI bajo la Cuenta, entonces, a requerimiento de CGI, el Comitente deberá pagar a CGI el monto adicional o montos adicionales a fin de compensar dicho mayor costo. En caso de que el Comitente no aceptara tales mayores costos, CGI podrá rescindir el presente y el Comitente deberá cancelar todos los montos adeudados por todo concepto dentro de los cinco (5) días hábiles desde que fuere notificado.

9. Registro de Comitentes. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el registro de Comitentes, se considerarán válidos y vigentes mientras CGI no haya recibido notificación escrita y fehaciente de alguna modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes. La presente información tiene carácter de Declaración Jurada. La situación impositiva declarada se realiza bajo juramento, a los efectos pertinentes y en función de las normas establecidas por los entes fiscalizadores. El Comitente se compromete a entregar a CGI copia de su Documento Nacional de Identidad (Pasaporte en caso de ser extranjeros) y cualquier otra documentación requerida por CGI a fin de que ésta pueda dar cumplimiento con las normas de apertura de cuenta y de UIF. En función de toda la información brindada por el Comitente es que CGI cumplirá su obligación de "conocer al Cliente", evaluará su situación financiera, y experiencia y adecuará sus servicios a sus objetivos de inversión.

10. Sistemas de Depósito Colectivo. Normativa Aplicable. El Comitente autoriza a CGI al depósito colectivo de los activos relacionados con el presente mandato y a designar como subcustodios a la CV, Cedel, Euroclear, DTC u otros sistemas de depósito colectivo nacionales o internacionales, declarando asimismo aceptar sus regulaciones y reglamentaciones. CGI también podrá depositar dichos activos en una cuenta colectiva a su nombre y los activos invertidos en el extranjero podrán ser depositados en custodia en entidades financieras del exterior. Los costos y gastos relacionados con la custodia por terceros serán por cuenta del Comitente. Se deja constancia que en cualquiera de estos supuestos, la responsabilidad por la custodia recae en la entidad depositaria, salvo culpa grave o dolo por parte de CGI. Por lo tanto, el Comitente, específicamente, exime a CGI de responsabilidad frente a la eventual pérdida de los activos por concurso, quiebra o incumplimiento de la depositaria de los mismo.

11. Declaración del Comitente Representantes, Apoderados y Autorizados. El Comitente y/o Representantes, Apoderados y Autorizados declaran que cuentan con todas las facultades nece-

sarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa en la actualidad y que se propone realizar en el futuro, que se encuentran legalmente capacitados y autorizados, en mérito a las respectivas disposiciones legales aplicables, que conocen que las operaciones en el exterior, serán cumplidas por terceros no sujetos al control de la CNV, que conocen que las operaciones de caución bursátil, a través del sistema de registro no garantizado, no tendrán la garantía de cumplimiento del BYMA, que conocen y acepta la reglamentación dictada por el BYMA para las operaciones de Préstamo de Títulos Valores y las disposiciones que se dicten en el futuro, las relativas a las operaciones de negociación a plazo de índices y las disposiciones que se dicten en el futuro, las relacionadas con la negociación de cheques de pago diferido y pagarés bursátiles y las relativas a las operaciones de opciones sobre títulos valores. Que deberán suministrar o entregar a CGI toda la información y documentación que este razonablemente le solicite en cumplimiento de las Normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, las Normas de la CNV o cualquier otra Norma Aplicable. Que conocen y entiende que las inversiones en valores negociables y productos derivados, son inversiones de riesgo que pueden generar pérdidas sustanciales, incluso de capital, y que el tipo de servicios que CGI presta, son obligaciones de medios y no de resultados. En consecuencia, el Comitente declara que ha considerado cuidadosamente lo antes expuesto y asume que dichas inversiones no cuentan con garantía alguna de CGI, sus compañías vinculadas, controladas o controlantes, ni del BCRA, y que no constituyen obligaciones directas de ninguna de las mismas. El Comitente acepta que CGI no será responsable por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones gubernamentales y/o reglamentarias, vigentes o futuras, y demás circunstancias que constituyen caso fortuito o fuerza mayor –en los términos previstos en la legislación aplicable– y, por ende están fuera del control de CGI.

12. Fondo de Garantía: para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la liquidación y compensación de operaciones registradas, los Mercados y las Cámaras Compensadoras constituyen fondos de garantía bajo la estructura de fideicomisos, donde mantendrán los fondos acumulados de manera discriminada, aportados por los Agentes de Liquidación y Compensación por cuenta propia o de Comitentes. Habiéndose registrado CGI como "Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio" (ALYC p), se aplican las siguientes coberturas:

a) Fondo de Garantía I que garantiza las operaciones a cargo de cada uno de los Agentes de Liquidación y Compensación, formada con los aportes que cada Agente de Liquidación y Compensación realiza en concepto de integración de garantías iniciales y garantías para la cobertura de márgenes de su operatoria. Estas garantías pueden utilizarse, también, para cubrir la exigencia de márgenes por la operatoria de sus Comitentes; y b) Fondo de Garantía III para hacer frente a los incumplimientos de los agentes de liquidación y compensación de manera mancomunada, conformado por los aportes que cada agente de liquidación y compensación, consistentes en un aporte mínimo y uno variable en función del riesgo.

13. Operaciones Garantizadas: Como regla general, todas las operaciones de la Cuenta serán realizadas por CGI a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad: precio, tiempo y por interferencia de ofertas, y serán garantizadas por el Mercado y la Cámara Compensadora en su caso. En forma excepcional la CNV podrá permitir a los Mercados organizar segmentos para la "negociación bilateral no garantizada entre Agentes o con inversores calificados". En este caso, las operaciones no contarán con la garantía del Mercado ni de la Cámara Compensadora.

14. Operaciones del Exterior: El Comitente declara conocer y aceptar que los Organismos de Contralor, la CNV y los Mer-

cados en los que se actúa, permite a los comitentes instruir a CGI la concertación de operaciones en mercados del exterior autorizados ("Operaciones del Exterior") rigiendo para esta operatoria las siguientes consideraciones: i) se trata de un mandato a cumplirse en un mercado extranjero; no constituye una orden para CGI en calidad de agente de negociación sino como mandatarios de la instrucción del Comitente: por ser concertada en el extranjero, la operación será cumplida por un agente intermediario del exterior no sujeto al control de la CNV la operación del exterior no se encuentra garantizada por la garantía del Mercado ni por ningún fondo de garantías Especial ni por CGI ni por la CNV.

15. Medios o modalidades de captación de órdenes e Instrucciones del Comitente. El Comitente expresa que a partir del día de la firma de la presente, todas las órdenes que curse a CGI podrán ser escritas o verbales, a través de cualquier medio, sea éste telefónico, fax, email o carta, reconociendo y prestando expresa conformidad a la aplicación de los usos y costumbres comerciales vigentes en el mercado bursátil, en tanto se encuentren autorizados previamente por la CNV. CGI, a su exclusivo arbitrio, podrá verificar telefónicamente (call-back) con el Comitente los datos contenidos en las instrucciones recibidas, pudiendo tales comunicaciones telefónicas ser grabadas por CGI. CGI no tendrá responsabilidad alguna en caso de que las instrucciones no puedan ser efectuadas por imposibilidad de realizar la mencionada confirmación con el Comitente. En el caso de que el Comitente no aceptara esta modalidad, el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a CGI firmando el formulario ad-hoc de "Instrucciones Escritas del Comitente". Por cada una de las operaciones realizadas por el Comitente en su Cuenta, CGI entregará al Comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste: las fechas de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según la modalidad operativa. Asimismo por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados en la Cuenta, CGI extenderá el recibo y comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado por personal autorizado en el primer caso y por el Comitente en el segundo caso. La aceptación sin reservas por parte del Comitente, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por CGI como prueba de la conformidad del Comitente a la operación efectuada sin su previa autorización.

16. Inversiones sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado. Ni la operatoria bajo la modalidad de Administración Discrecional de Cartera ni la recepción y ejecución de una Orden por el Agente no implicará, bajo ninguna circunstancia –ni implícita ni explícitamente– una promesa o seguridad de un determinado rendimiento de cualquier cuantía, estando tales operaciones sujetas a las fluctuaciones de los precios de mercado. El Comitente asume que CGI no garantiza rendimiento alguno, ni será responsable por las pérdidas que el Comitente pudiera sufrir con motivo de las inversiones realizadas. El Comitente entiende y asume que CGI no asegura que las inversiones en valores negociables y productos financieros derivados generen ganancias ni pérdidas, y que cualquier resultado que pudiere haber sido sugerido por CGI respecto de cualquier operación, es hipotético y no implica una garantía de que dicho resultado vaya a ser alcanzado dado que existen importantes diferencias entre los resultados hipotéticos y aquellos producidos en operaciones reales.

17. Obligación de Mantener la Cuenta abierta. El Comitente se obliga a mantener la Cuenta abierta y con fondos suficientes mientras existan obligaciones pendientes bajo la presente.

18. Enmiendas. CGI se reserva la facultad de modificar en cualquier momento las presentes disposiciones con aviso previo al Comitente con 10 (diez) días de antelación. Transcurrido dicho plazo, si el Comitente guardara silencio, se tendrán por aceptadas y vigentes tales modificaciones.

19. Cierre de la Cuenta. Cualquiera

de las partes, sin expresión de causa, sin pago de indemnización alguna y en cualquier momento, podrá proceder al cierre de la Cuenta, previo aviso por escrito a la otra parte dirigido al último domicilio especial registrado con, al menos, 72 (setenta y dos) horas de anticipación, quedando los respectivos saldos a su disposición. En este caso CGI pondrá a disposición del Comitente los activos que se encontraren depositados en la cuenta previa deducción de los gastos, comisiones y cualquier otra suma adeudada por el Comitente, tan pronto como le sea posible atendiendo al tipo de inversión de que se trate. El cierre de cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo al Comitente.

20. Cambios de Domicilio. El Comitente se compromete a dar aviso por escrito a CGI de cualquier cambio de domicilio y a actualizar la firma registrada cada vez que CGI lo estime necesario. La notificación de un nuevo domicilio del Comitente a CGI implicará el cambio del domicilio especial constituido por el Comitente. Asimismo, el Comitente deberá mantener en los registros de CGI debidamente actualizada su documentación. En el caso de que el Comitente sea una persona jurídica, ésta deberá facilitar a CGI los testimonios de las escrituras del Contrato Social y sus modificaciones, así como los poderes que otorgue y sus revocaciones y los actos que realicen sus directores, gerentes y/o representantes en uso de sus facultades obligarán a la sociedad hasta tanto se notifique de modo fehaciente a CGI la cesación del cargo, revocación, cesación y/o limitación del mandato. Asimismo, el Comitente deberá presentar y mantener actualizada toda documentación requerida por las normas vigentes quedando obligados solidariamente sus integrantes hacia CGI y/o terceros. CGI queda desligada de toda responsabilidad que resulte directa o indirectamente por documentación incompleta del Comitente. Lo establecido en la presente cláusula será aplicable a los mandatos otorgados por personas físicas y por personas jurídicas y respecto a los autorizados para la firma sobre la Cuenta. Se tendrán por válidos los datos declarados en el anverso de la presente e inscriptos en el registro de Comitentes de CGI. Las modificaciones a los mismos deberán ser notificadas de manera fehaciente por el Comitente a CGI y sólo tendrán validez desde la fecha de acuse de recibo por parte de CGI de dicha notificación.

21. Notificaciones. Toda remisión de información relativa a la Cuenta y cualquier otra notificación se realizará al domicilio especial fijado en el registro de Comitentes o a la dirección de mail informada por el Comitente. Toda notificación cursada a dicho domicilio o dirección de mail será considerada válida y debidamente cumplida por CGI. Con relación a los estados de cuenta entregados mensualmente por CGI, se presumirá la conformidad del Comitente si dentro de los 30 (días) de vencido el respectivo período el Comitente no formula objeción, o no reclama la entrega de dicho resumen por no haberlo recibido. CGI informará por correo simple al Comitente en la siguiente frecuencia: i) diariamente, las operaciones realizadas en la Cuenta; ii) semanalmente, los recibos, comprobantes de pago, detalle de rentas, amortizaciones, dividendos, etc; iii) mensualmente, el Estado de la Cartera de Inversiones. El Comitente tiene la obligación de notificar en forma fehaciente cualquier observación o reclamo. El mismo deberá ser dirigido por email a xx@globalinversiones.com.ar, o en forma escrita por el Comitente al Responsable de las Relaciones con el Público de CGI a las oficinas sitas en la calle Juan María Gutiérrez 3765, Piso 5o Oficina 502 (1425) C.A.B.A.

22. Indemnización. El Comitente acuerda indemnizar a CGI, sus directores, empleados y asesores, por cualquier pérdida, costos, daños y gastos que surjan como consecuencia de las instrucciones que hubiera solicitado a CGI.

23. Legislación Aplicable. Esta solicitud de apertura de cuenta así como los derechos y obligaciones asumidas bajo la misma serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.

24. Jurisdicción Aplicable. En caso de surgir cualquier

desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o rescisión del presente contrato, las partes acuerdan expresamente llevar adelante un proceso inicial de mediación durante un plazo de 30 días, sometiéndose a la Mediación y las Reglas de Procedimiento y Código de Ética del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (Asociación Civil), con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Las partes podrán extender dicho plazo. En el caso de que no hubiesen llegado a un acuerdo, la disputa o los aspectos parciales no resueltos de la misma, serán sometidos al arbitraje, de acuerdo a las normas del aludido Centro. Para la ejecución del laudo y todo otro supuesto ajeno a la competencia arbitral, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la

Ciudad de Buenos Aires. El laudo arbitral correspondiente será definitivo e inapelable para las partes, quienes expresamente establecen que esta cláusula compromisoria será considerada como un acuerdo autónomo e independiente de las demás estipulaciones contenidas en este convenio y que la nulidad total o parcial del mismo no entrañará la nulidad de la cláusula compromisoria, teniendo él o los árbitros la facultad de decidir sobre su propia competencia y sobre la existencia o validez de la cláusula compromisoria. A los efectos del presente, CGI constituye domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez 3765, 5o Piso Oficina 502, C.A.B.A. y el Comitente, en el domicilio especial indicado en el anverso de la presente, donde se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones.

En la fecha me/nos notifico/amos de las condiciones arriba detalladas a las que se halla sujeta la presente solicitud y presto/amos nuestra expresa conformidad firmando al pie en prueba de ello, en Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma	Firma	Firma
Aclaración	Aclaración	Aclaración

PARA USO INTERNO SOLAMENTE

Fecha de alta: ____ / ____ / _____	Ingresado por
<input type="checkbox"/> Veraz <input type="checkbox"/> Google <input type="checkbox"/> OFAC <input type="checkbox"/> CV	
¿Es Cartera Propia? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Relación de parentesco
Categoría de Aranceles	Perfil

Firma Apertura de Cuentas	Firma Tesorero	Firma Oficial de Cumplimiento
---------------------------	----------------	-------------------------------